



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 1o. de enero de 2011
No. 1

SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA

SUMARIO:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DEL PROGRAMA DE SUSTITUCION DE MEDIDORES CONVENCIONALES POR MEDIDORES ELECTRICOS INTELIGENTES PARA EL CONSUMO DE AGUA.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO

ING. OSCAR JORGE HERNÁNDEZ LÓPEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 2, 3 FRACCIONES VI, XXVIII Y XXXI Y 9 FRACCIÓN III DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ARTICULO TERCERO DEL DECRETO NUMERO 223, POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVII BIS Y XVII BIS-A AL ARTICULO 2 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES; Y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración es ejercer un gobierno democrático, cercano a la comunidad y con sentido humano, que garantice el estado de derecho en un marco de legalidad y justicia, que al amparo de los más altos valores éticos y el trabajo corresponsable, impulsa decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad para elevar las condiciones de vida de los mexiquenses.

Entre los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se encuentran la ampliación, mantenimiento y reposición de la infraestructura de abastecimiento y saneamiento de la red hídrica, así como inducir un mejor aprovechamiento del recurso y promover su uso racional con la generalización del servicio medido.

Derivado de las condiciones de escases de agua que se ha presentado en los últimos años, no sólo en la entidad sino a nivel nacional y mundial, es importante tomar medidas necesarias en materia hídrica para que los seres humanos no se vean afectados por la escases del vital líquido, por lo cual el Poder Ejecutivo del Estado, congruente con el Plan Estatal de Desarrollo, ha impulsado acciones tendientes a preservar y mantener las zonas boscosas de la entidad para propiciar la precipitación pluvial, así como aquellas encaminadas a apoyar la inversión en la infraestructura hídrica mediante el saneamiento financiero de los adeudos en materia del agua a cargo de los municipios o de sus organismos operadores de agua, incorporando la figura de las aportaciones por servicios ambientales, así como otorgando subsidios para la disminución sustancial de adeudos históricos por el suministro de agua, ante la necesidad de continuar con una política hidráulica preventiva, necesaria para administrar y custodiar los recursos hidrológicos de manera eficaz, con la finalidad de proceder e inducir el desarrollo social de la Entidad.

Ante lo cual, surge la necesidad de implementar mecanismos adicionales tendientes a racionalizar el uso de los recursos hídricos y lograr avances hacia los estándares de calidad internacional, con el impulso de nuevas tecnologías que permitan la modernización de la infraestructura hídrica, desarrollando en cada municipio, con base en los planes y programas de desarrollo urbano, un proyecto integral de agua potable que asegure el acceso al recurso a la población y a las actividades productivas, logrando además la sustentabilidad de dicho recurso.

El artículo 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2010, conigna ya el otorgamiento a los usuarios de un subsidio en materia de suministro de agua potable de hasta el 30% tratándose de uso doméstico y hasta el 5% para uso no doméstico, cuando los usuarios del vital líquido adquieran e instalen medidores electrónicos, lo cual constituye ya un avance en la búsqueda de mecanismos que permitan la mayor racionalidad en el uso del recurso hídrico, no obstante en aras de fortalecer las políticas en la materia con acciones que consoliden los esfuerzos y produzcan resultados de mayor trascendencia en este ámbito.

De acuerdo a lo que establece el artículo 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una facultad exclusiva de los municipios proporcionar los servicios en materia de suministro del recurso hídrico, en aras de impulsar la medida de incentivar a los usuarios finales la colocación de medidores electrónicos inteligentes de los volúmenes suministrados, eficientando el cobro del servicio de agua potable acompasadamente con una reducción de sus mermas; estos nuevos dispositivos coadyuvarán a una precisión en la medición del volumen suministrado del agua, otorgando certeza en el cobro y en el consumo, al saber los usuarios que importe abonarán al introducir la tarjeta en el medidos, registrándose la cantidad de agua por la que se pago.

Que mediante Decreto número 223, por el que se adicionan las fracciones XVII Bis y XVII Bis-A al artículo 2 de la Ley del Agua del Estado de México, y derivado de la situación económica por la que atraviesan los municipios de la Entidad y a efecto de que estos optimicen sus recursos en materia de agua, con la adquisición, instalación y operación de los medidores electrónicos inteligentes, y como un incentivo para promover esta

acción en los municipios, contarán en su favor con un subsidio de hasta el 10% al sustituir medidores convencionales por medidores electrónicos inteligentes, en materia de suministro de agua en bloque realizado por la Comisión del Agua del Estado de México.

Los municipios en aras de dar auge a la implementación de los medidores electrónicos inteligentes otorgarán un subsidio adicional a los usuarios finales del recurso hídrico que de manera voluntaria sustituyan el medidor convencional.

Se destaca que estos nuevos dispositivos coadyuvarán a una mayor seguridad en la medición del volumen suministrado del agua, otorgando certeza en el cobro y en el consumo, pues los usuarios decidirán el importe que abonarán al introducir la tarjeta en el medidor, registrándose la cantidad de agua por la que se pagó.

Dentro de los beneficios que se traerán al instalar medidores electrónicos de agua en los hogares, se encuentra que el consumo de agua se reduce en el 15% automáticamente, se detectan rápidamente fugas de agua tanto en las instalaciones del consumidor como en la red de agua potable, al comparar el agua consumida y la bombeada. Este último tipo de fuga representa un doble costo, pues a la vez de que el vital líquido se pierde, éste no es cobrado. En estudios se ha demostrado que el 50% del agua bombeada o tratada se pierde por problemas en la red hidráulica.

Al disminuir el consumo de agua y tener un mejor monitoreo de fugas se está contribuyendo a la conservación del medio ambiente, pues al consumir menos energía eléctrica en el bombeo y tratamiento de agua, se reduce a la vez la emisión de gases de efecto invernadero.

Por todo lo anterior, no es de sorprender que este tipo de medidores estén tomando fuerza fuera de Estados Unidos, en países como Canadá, Francia, Inglaterra, Brasil, China e India.

Con base en lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO. Se establecen las Reglas del Programa de Sustitución de Medidores Convencionales por Medidores Electrónicos Inteligentes para el Consumo de Agua.

ARTICULO SEGUNDO. Para los efectos del otorgamiento a los municipios del Estado, del subsidio a que se refiere el artículo Tercero del Decreto número 223 emitido por la H. LVII Legislatura del Estado de México, en fecha 10 de noviembre del año 2010, es requisito indispensable que cada municipio u organismo operador, presenten al menos:

1. Expresar mediante escrito a la Comisión del Agua del Estado de México, su interés de aplicar el programa de sustitución de medidores y acogerse a los beneficios mencionados en el Artículo Tercero del Decreto 223, al mismo tiempo deberá adjuntar al escrito referido su programa.

2. Un inventario o padrón de usuarios actualizado de las tomas de agua potable detallando; clasificación de usuarios y el número de tomas de cada tipo, histograma de consumos y tarifas aplicadas; este deberá estar avalado por el Instituto Hacendario del Estado de México y la Comisión del Agua del Estado de México.
3. Deberán estar al corriente en el pago de los servicios que reciba de la Comisión del Agua del Estado de México.
4. El programa de sustitución de medidores deberá contemplar una cobertura mínima del 35%, del total de las tomas de su padrón de usuarios actualizado.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez concluido el programa y haber demostrado fehacientemente el haber implementado el cambio de medidores convencionales por medidores electrónicos inteligentes en al menos el 35% del total de tomas de agua de su padrón de usuarios actualizado y cumplido cada uno de los requisitos que se establecen en las presentes Reglas de Operación, la Comisión del Agua del Estado de México emitirá su dictamen correspondiente a la procedencia del subsidio mencionado en el Decreto 223.

ARTICULO CUARTO. Una vez que se haya emitido el dictamen referido en el artículo anterior, el subsidio mencionado en el Decreto 223, será aplicado a los municipios u organismos operadores, en el mes inmediato posterior.

ARTICULO QUINTO. El municipio u organismo operador se comprometerá a presentar ante la Comisión del Agua del Estado de México, un informe que dé a conocer el número de usuarios que participaron en el programa y la magnitud del endeudamiento registrado, que en su caso, contrajeron para adquirir los medidores de agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para su mayor difusión.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; al 01 día del mes de enero del año 2011.

ING. OSCAR JORGE HERNANDEZ LOPEZ
VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISION DEL AGUA
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).